



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez

**Nombre del tema : Generalidades de las Sociedades
Mercantiles y Conceptos Generales**

Parcial: I

Nombre de la Materia: Bienes y Sucesiones

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

Pichucalco, Chiapas a 27 de septiembre de 2022

GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

ART.4 LGSM

SE "REPUTARAN MERCANTILES TODAS LAS SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN EN ALGUNAS DE LAS FORMAS RECONOCIDAS EN EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY "

"LAS SOCIEDADES DE NATURALEZA CIVIL, QUE TOMEN LA FORMA DE SOCIEDADES MERCANTILES. QUEDARAN SUJETAS AL CÓDIGO DE COMERCIO".

LA SOCIEDAD ES UN CONTRATO EN EL QUE HAY UN FIN COMÚN Y DEL CUAL SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES, ESTE FIN ES LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PARA OBTENER UN LUCRO

EL CONTRATO DE SOCIEDAD

CONSISTE EN REALIZAR A TRAVÉS DE UNA PERSONA MORAL DETERMINADAS ACTIVIDADES; LAS PARTES NO TIENEN INTERESES CONTRAPUESTOS, SINO PARALELOS, PUES VAN ENCAMINADOS A REALIZAR UN FIN COMÚN.

AFFECTIO SOCIETATIS QUE CONSISTE EN QUE LAS PARTES COMBINAN SUS RECURSOS Y SUS ESFUERZOS

ART.1 LGSM

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO;SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE;SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Y SOCIEDAD COOPERATIVA.

DIVERSOS CRITERIOS DE CLASIFICACION

DE PERSONAS, CAPITALES, MIXTAS, ELASTICAS O FLEXIBLES,CERRADAS, ABIERTAS, REGULARES, IRREGULARES, DE HECHO,INCOMPLETAS, APARENTES, DURMIENTES, OCULTAS, CONTROLADORAS, CONTROLADAS, ETC.

ART.250 LGSM.- LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA EN LA REPÚBLICA.

ART.2 LGSM.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA DISTINTA DE LA DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 9 LGSM.- TODA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, OBSERVANDO, SEGÚN SU NATURALEZA, LOS REQUISITOS QUE EXIGE ESTA LEY.

PERSONALIDAD JURIDICA.

ES UNA CATEGORÍA JURÍDICA, UN PRODUCTO DEL DERECHO, QUE ÉSTE PUEDE LIGAR A DIFERENTES SUSTRATOS

LA PERSONALIDAD JURÍDICA ES LA APTITUD PARA SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA CAPACIDAD DE GOCE CONSISTE EN UNA ATRIBUCIÓN GENÉRICA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO HACE A LAS PERSONAS FÍSICAS O NATURALES Y JURÍDICAS DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE DERECHO, YA QUE ATRIBUYE LA TITULARIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPACIDAD JURÍDICA SE REFIERE A LA TITULARIDAD, MIENTRAS QUE LA CAPACIDAD DE EJERCICIO SE REFIERE AL "EJERCICIO" DE DERECHOS Y DEBERES

EL CAPITAL SOCIAL SE CONSTITUYE PRECISAMENTE CON LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

APORTACIÓN EQUIVALE A "TODA PRESTACIÓN Y, POR TANTO, A CUALQUIER COSA QUE TENGA UN VALOR EN USO O EN CAMBIO, A CUALQUIER DERECHO

LAS RESERVAS: SON AQUELLAS INMOVILIZACIONES DE LAS UTILIDADES, IMPUESTAS POR LA LEY (RESERVAS LEGALES) O POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD (RESERVAS ESTATUTARIAS), O QUE EVENTUALMENTE ACUERDAN LOS SOCIOS (RESERVAS VOLUNTARIAS)

EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.- COMO PERSONAS JURÍDICAS, LAS SOCIEDADES MERCANTILES NECESITAN UN NOMBRE QUE LAS DISTINGA DE LAS DEMÁS -Y DE SUS SOCIOS-. ASÍ LO EXIGE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6° DE LA LSM.

EL DOMICILIO.- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO DE LAS MISMAS. ES ÉSTE UN REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO CONSTITUTIVO (ART. 6°, FRAC. VII, LSM).

LA NACIONALIDAD.- LAS SOCIEDADES MERCANTILES PUEDEN TENER UNA NACIONALIDAD DISTINTA A LA DE SUS SOCIOS

LA FINALIDAD SOCIAL.- LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6° DE LA LSM, DISPONE QUE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBERÁ INDICAR EL "OBJETO" DE LAS MISMAS

"ARTÍCULO 5 LGSM. LAS SOCIEDADES SE CONSTITUIRÁN ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y EN LA MISMA FORMA SE HARÁN CONSTAR CON SUS MODIFICACIONES.

LAS MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEBERÁN HACERSE CONSTAR TAMBIÉN EN ESCRITURA PÚBLICA, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

CONCEPTOS GENERALES

